

INFORME LABORAL

PERÍODO: OCTUBRE 2025



En Este Número

PÁG. 2

Comercio Rama Cerealera: CCT. 130/1975

PÁG. 2

U.R.G.A.R.A – Rama Acopio: CCT. 574/2010

PÁG. 3

U.A.T.R.E – Ley N° 26.727 – Dto. 301/2013

PÁG. 4

Chóferes Camioneros – CCT. 40/1989

PÁG. 5

Tarifa Orientativa para el Transporte Automotor – Provincia de Córdoba

PÁG. 5-8

Información Complementaria: Laboral y Comercial

INFORME LABORAL

PERÍODO: OCTUBRE 2025

En el presente informe, detallamos las principales novedades laborales, relacionadas con el acopio de granos y otras actividades vinculadas.

La información pormenorizada de cada acuerdo paritario, como ser, tablas salariales, actas, instructivos de implementación de los mismos, los pueden consultar en nuestra página web: www.acopiadorescba.com. Para facilitar dicha tarea en el texto del trabajo cuentan con los accesos directos a dichos instrumentos.

También, queremos señalar que el informe incluye, en el ámbito comercial, el último cuadro tarifario orientativo aprobado por el Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba.

Ab. Mariano Perosio.

***Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba
Rosario de Santa Fe 231 – Tercer Piso – Of. 7
Ciudad de Córdoba – República Argentina***



Comercio “Rama Cerealera”: CCT. 130/1975.

Mediante el Acta acuerdo de fecha 20 de Agosto de 2025, se acordó un incremento salarial para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo N° 130/75 – “Rama Cerealera”, el cual se implementará de la siguiente manera:

Las partes pactan y establecen, un incremento del 6% en forma de asignación remunerativa y no acumulativa, de acuerdo con el siguiente detalle: 1% a partir del mes de agosto 2025; 1% a partir del mes de septiembre 2025; 1% a partir del mes de octubre 2025; 1% a partir del mes de noviembre 2025; 1% a partir del mes de diciembre 2025 y 1% a partir del mes de enero 2026.

Se posterga la incorporación de la suma de \$40.000 establecida en el acuerdo de fecha 5 de junio del 2025 a febrero 2026.

También, ambas partes pactan el otorgamiento de una suma fija no remunerativa (Art, 6 Ley 24.241) la cual se abonará fraccionada de la siguiente manera: \$ 40.000 durante el mes de agosto de 2025, \$ 40.000 durante el mes

de septiembre de 2025, \$ 40.000 durante el mes de octubre de 2025, \$ 40.000 durante el mes de noviembre de 2025, \$40.000 durante el mes de diciembre de 2025, \$40.000 durante el mes de enero de 2026.

<https://t.ly/Q25Kv>



U.R.G.A.R.A – “Rama Acopio”: CCT. 574/2010. Por medio del Acta acuerdo de fecha 22 de Agosto de 2025, se otorga un incremento salarial, el cual se implementará de la siguiente manera:

Las partes han acordado que la suma no remunerativa del 2% estipulada para el mes de junio de 2025 (y que forma parte del acuerdo paritario anterior), sea incorporado a los básicos para el mes de julio de forma remunerativa al solo efecto de establecer la nueva base salarial que se tendrá en cuenta para ir calculando los aumentos que en el presente acuerdo se han arribados. Dichas bases de cálculo se encuentran detalladas en el Anexo I que se firma por separado, pero que forma parte integrante del presente acuerdo salarial.

Se establece a partir de los haberes correspondientes al mes de agosto de 2025, un incremento de los salarios básicos de convenio de cada categoría

profesional del CCT 574/10, tomando como base para ellos los básicos fijados para el mes de julio de 2025 (tal como se menciona en la cláusula anterior), de Dos por ciento (2%) con carácter remuneratorio, cuyo detalle consta en el Anexo I del presente acuerdo.

A partir de los haberes del mes de septiembre de 2025 se acuerda otorgar, un incremento de los salarios básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 574/10 del uno coma seis por ciento (1,6%) con carácter remuneratorio, tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 31 de agosto 2025 quedando conformada la grilla salarial a partir de esa fecha tal como se refleja en el ANEXO I de las tablas que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte del mismo.

<https://t.ly/ziRkR>



Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores: Ley Nº 26.727 – D.R. Nº 301/2013.

a - Para los trabajadores ocupados en la actividad de **“Manipulación y**

Almacenamiento de Granos”, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, se aprobó un incremento salarial, a través de la Resolución N° 183/2025, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2025, del 1° de Septiembre de 2025, del 1° Octubre de 2025 y del 1° de Noviembre de 2025: <https://t.ly/Fal4j>

b - Para los trabajadores rurales **“Permanentes de Prestación Continua”**, en el ámbito de todo el País, se aprobó un incremento salarial, a través de la Resolución N° 219/2025, con vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2025, del 1° de Octubre de 2025 y del 1° de Noviembre de 2025: <https://t.ly/1cVOZ>

c - Para los trabajadores ocupados en la actividad de **“Conductor Tractorista, Maquinista de Máquinas Cosechadoras y Agrícolas”** que se desempeñen exclusivamente en las tareas de recolección y cosecha de granos y oleaginosas, en el ámbito de todo el país, se aprobó un incremento salarial, a través de la Resolución N° 226/2025, con vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2025, del 1° de Octubre de 2025 y del 1° de Noviembre de 2025: <https://t.ly/kujNz>

d - Para los trabajadores ocupados en la actividad de **“Aplicación de Fitosanitarios”**, en el ámbito de todo el país, se aprobó un incremento salarial, a través de la Resolución N° 225/2025, con vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2025, del 1° de Octubre de 2025 y del 1° de Noviembre de 2025: https://t.ly/FUg_g

e – La Comisión Nacional de Trabajo Agrario por medio de la Resolución N° 185/2025, fija las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de “**Semilleros**”, en todo el País, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2025, del 1° Agosto de 2025 y del 1° de Septiembre de 2025, hasta el 31 de Agosto de 2026: <https://t.ly/VJG3o>

f – Mediante la Resolución N° 144/2025 se establecieron las nuevas remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de “**Desmalezado Manual**”, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, con vigencia a partir del 1° de Junio de 2025, del 1° Julio de 2025, del 1° de Agosto de 2025 y del 1° de Septiembre de 2025: <https://t.ly/3cacJ>

g – **Certificación de Prácticas Laborales Sostenibles:** A través de la Resolución N° 68/2025 se crea la Certificación de Prácticas Laborales Sostenibles para ser emitida a requerimiento de empleadores que se encuentren registrados en el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores: <https://t.ly/d2woD>

h- **Procedimiento de control electrónico de cumplimiento y determinación de deuda de oficio:** Se establece, por medio de la Resolución General N° 1.742/2024 que, a partir de la información suministrada por el contribuyente en sus declaraciones juradas mensuales presentadas a la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Registro verificará la presencia de inconsistencias entre la remuneración imponible declarada y el

salario mínimo aplicable a cada relación laboral informada durante el período sujeto a control: <https://t.ly/kE9UT>

I- **Beneficios de la Seguridad Social:** A través del Decreto N° 777/2025 se prorroga la vigencia del Decreto N° 514/2021 por medio del cual se establecieron medidas orientadas a promover el trabajo registrado y la ampliación de los beneficios de la seguridad social de los trabajadores rurales que prestan servicios en actividades temporales y estacionales, así como de sus grupos familiares: <https://t.ly/81rt>



Choferes Camioneros – CCT. 40/89.

Mediante el Acta Acuerdo de fecha 11 de Septiembre de 2025 se arribó a un acuerdo salarial, el cual se aplicará bajo el siguiente cronograma:

a.- **Incremento Salarial:** Se otorga un incremento en los salarios del 3,3 %, en forma escalonada: Septiembre 1,2%; Octubre 1,1%; Noviembre, Diciembre 2025, Enero, Febrero 2026 1%.

b.- **Suma No Remunerativa:** Se acuerda una suma no remunerativa de \$ 25.000, por única vez, a abonarse con los

haber correspondientes al mes de Septiembre de 2025 (el cual se incorporará a los básicos de convenio a partir del mes de Octubre de 2025, en los términos de la Cláusula Primera del acuerdo paritario).

c.- Asignación Extraordinaria No Remunerativa: Se acuerda una asignación extraordinaria no remunerativa de \$ 840.000.- la cual se abonará en cuatro cuotas de \$ 210.000.- cada una, la primera de ellas con los salarios del mes de Enero de 2026 y así sucesivamente.

Acta Acuerdo y Escalas Salariales:
<https://t.ly/GVml0>



a.- Tarifa Orientativa para el Transporte Automotor de Carga Agropecuaria – Provincia de Córdoba.

Cuadro Orientativo: <https://t.ly/3A44j>

b.- Tarifa Orientativa para el Transporte Automotor de Carga Agropecuaria Nacional. Derogación.

Se deroga la normativa mediante la cual se aprobó el Esquema Tarifario Referencial para el servicio de Transporte Automotor de Cargas de Jurisdicción Nacional de cereales,

oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados y creó la Mesa de Negociación Participativa, como mecanismo para la determinación de la Tarifa de Referencia, integrada por las Cámaras Empresariales representativas del sector, Representantes de entidades agrarias, representantes de la Subsecretaría de Transporte Automotor y representantes del entonces Ministerio de Agroindustria.

Resolución N° 48/2025:

<https://t.ly/DJTD4>

Información Complementaria

a.- Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales

Por medio de la Disposición N° 11/2025 se dispone el valor de la suma fija a abonar por cada trabajador, al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales, para el devengado del mes de Octubre de 2025. La nueva suma se abonará a partir del mes de Noviembre de 2025: <https://t.ly/zMNLA>

b.- Salario Mínimo, Vital y Móvil

A través de la Resolución N° 5/2025 se actualizan los montos del Salario Mínimo, Vital y Móvil, a partir de los

meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2025, para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo, en el Régimen de Trabajo Agrario, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos del Estado Nacional en que este actúe como empleador: <https://t.ly/nV-Q->

c.- Contratos de Seguro de Riesgos del Trabajo

La Superintendencia de Seguros de la Nación, por medio de la Resolución N° 18/2025, suprime los límites tarifarios establecidos a través de la Resolución N° 38.064. <https://t.ly/qEV5T>

d.- Sistema Integrado Previsional Argentino

La Administración Nacional de la Seguridad Social, a través de la Resolución N° 317/2025, fija los nuevos valores del haber mínimo garantizado; el haber máximo; las bases imponibles mínimas y máximas; los importes de la prestación básica universal y de la pensión universal para adultos mayores: <https://t.ly/M77J5>

e.- Obras Sociales - Libre Elección – Derivación Directa de Aportes y Contribuciones

El Ministerio de Salud, por medio de la Resolución N° 1/2025, dispone la derivación directa de los aportes y contribuciones de los trabajadores bajo relación de dependencia, del Régimen Especial de Seguridad Social para

Empleados del Servicio Doméstico, y las cotizaciones de los beneficiarios adheridos al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes, a la entidad contratada oportunamente por el beneficiario a través del procedimiento de derivación de aportes. <https://t.ly/Z08fr>

f.- Día del Respeto a la Diversidad Cultural

Se traslada el feriado nacional del día 12 de Octubre, “Día del Respeto a la Diversidad Cultural”, correspondiente al año 2025, al día Viernes 10 de Octubre del mismo año. <https://t.ly/J8wlW>

g.- Uso de Productos Químicos y Biológicos de Uso Agropecuario en Condiciones de Hermeticidad

El Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, mediante la Resolución N° 196/2023, regula el procedimiento para realizar los tratamientos con fitosanitarios en condiciones de hermeticidad o confinamiento, en el ámbito provincial, armonizando la legislación vigente en la materia.

Entre otras obligaciones, se establece la inscripción en el registro respectivo de: Empresas de Tratamiento; Directores Técnico; Operarios y la registración de los Sitios, conforme se detalla en la mencionada norma.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba, en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Inta y el Senasa, organizan el curso TFO y Tratamientos en

Condiciones de Hermeticidad o Confinamiento para la habilitación como Director Técnico.

h-. Poscosecha de Granos de Maíz

Se prohíbe el uso poscosecha de productos formulados a base del principio activo MERCAPTOTIÓN (sin. MALATIÓN), en granos de maíz almacenados, en todo el territorio de la República Argentina. <https://t.ly/BZ5SM>



El Reglamento de la Unión Europea (UE) 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la UE y a la exportación desde la misma de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal (EUDR) establece normas relativas a la introducción y comercialización en el mercado de la Unión, así como a la exportación desde la Unión, de los productos pertinentes.

El fin del Reglamento es reducir al mínimo la contribución de la Unión a la deforestación y la degradación forestal en todo el mundo y así contribuir a reducir la deforestación mundial.

También pretende reducir la contribución de la Unión a las emisiones de gases de efecto invernadero y a la pérdida de biodiversidad mundial.

Este reglamento establece que los productos que ingresen a la UE deben demostrar que no provienen de áreas deforestadas después del 31 de Diciembre de 2020, y que cumplen con la normativa del país de producción.

VISEC: <https://t.ly/6XExh>

INCAGRO: <https://t.ly/ddCh3>



- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Resolución N° 50/2025, procede a la eliminación del Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial, unificando la información en el Sistema de Información Simplificado Agrícola.

Resolución N° 50/2025: <https://t.ly/drH1h>

- A través de la Resolución General Conjunta N° 5.673/2025, se establece que el procedimiento registral y de habilitación de las plantas de acopio y/o procesamiento y/o industrialización de granos y/o derivados granarios de los operadores que realicen las actividades comprendidas en el Anexo de la presente, se realizará a través del “Sistema de Información Simplificado Agrícola - SISA” implementado por la Resolución General N° 4.310/2018.

Resolución General Conjunta N° 5.673/2025: <https://t.ly/5v8aS>

Todas las tablas salariales, acuerdos y actas también las puede consultar en nuestra página web www.acopiadorescba.com

Los acuerdos y las escalas salariales señaladas en el presente informe pueden estar sujetas a variaciones ante nuevos convenios no homologado y/o no publicados oficialmente al día de la fecha.

**Diagnóstico
estratégico para
potenciar la gestión de
Recursos Humanos.**

¿Querés saber más?

Consulta tu diagnóstico inicial sin cargo.

pulsorhconsultoria@gmail.com

+54 9 351 2451480



pulsoRH

Sumamos personas.
Ordenamos procesos.
Cuidamos el pulso de tu equipo.

PulsoRH es una consultora que brinda asesoramiento integral en Recursos Humanos, con foco en la Selección y Perfiles - Capacitación - Evaluación de Desempeño - Comunicación Interna - Clima y Beneficios - Liquidación de Sueldos - Administración de Personal - Seguridad e Higiene - Indicadores y Tableros - Relaciones Laborales - Reglamento Interno - Procedimientos y Soporte Legal.

¡No te olvides de completar el formulario de Diagnóstico Ágil – Completamente Gratuito!

¡Estamos respondiendo a la brevedad las solicitudes realizadas!

Formulario de Diagnóstico Ágil: <https://t.ly/sJRu8>

Ab. Mariano Perosio

Mails: legales@acopiadorescba.com

Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba

Rosario de Santa Fe 231 – Tercer Piso – Of. 7

Tel: 0351 - 4229802

Ciudad de Córdoba – República Argentina